

## CONSTANCIA SECRETARIAL:

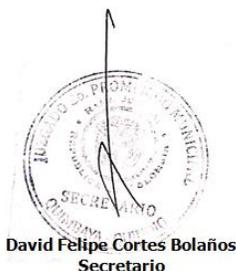
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para retirar las copias del traslado de la demanda, y proponer excepciones se encuentra vencido, parte del señor CARLOS ALBERTO SALINAS SALAMANCA, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Retiro de Copias<sup>1</sup>: 19, 20, y 21 de abril de 2022.

Días hábiles: 22, 25, 26, 27, 28, 29 de abril, 2, 3, 4, y 5 de mayo de 2022

Días inhábiles: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 30 de abril, y 1º de mayo de 2022

Quimbaya, Quindío, 9 de mayo de 2022



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

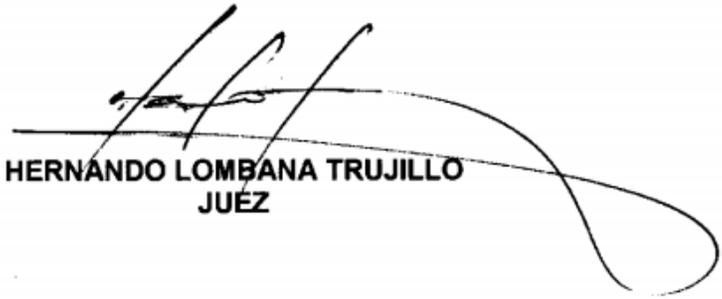
PROCESO EJECUTIVO EJECUTANTE EDEQ EJECUTADO CARLOS ALBERTO SALINAS SALAMANCA PROVIDENCIA DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA RADICADO 63-594-4089-002-2020-00138-00
---

#### Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de "merito" correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

<sup>1</sup> Artículo 91 C.G.P.